



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 022-O-2021

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Julio 13, 2021





**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO**

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE AMBATO**

ORDEN DEL DÍA N° 024-O-2021

Fecha: Martes 13 de julio de 2021
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 2021-018 SESIÓN-COE MUNICIPAL AMBATO, de fecha 30 de junio de 2021. (*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio CDCT-2021-35, suscrito por la ingeniera Msg. Diana Caiza Telenchana, Concejal de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones desde el 16 al 28 de julio de 2021, además se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ALL-2021-031, suscrito por la señorita María De Los Ángeles Llerena, Concejal de Ambato, quien solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones desde el 23 hasta el 28 de julio de 2021, así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 035-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 13 de octubre de 2020. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CE-005-OF, de la Presidencia de la Comisión Especial, tendiente a que se incorpore en el Orden del Día de la sesión de Concejo el informe N° 001 de la Comisión Especial referente la aprobación en segundo y definitivo debate de la "Ordenanza que regula el Sistema de Gestión de Riesgos del Cantón Ambato". (*)

Ambato, 07 de julio de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER FRANCISCO
ALTAMIRANO
SANCHEZ**

**Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato**

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 022-O-2021

En la ciudad de Ambato, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 024-O-2021, a las nueve horas con treinta y cinco minutos, se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad; así también, acorde a lo que estipula la Disposición Primera de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" se realiza de manera virtual a través de la aplicación Microsoft – Teams; bajo la Presidencia del doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
3. Señorita María de los Ángeles Llerena Fonseca.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
6. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
7. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
8. Economista John Milton Tello Jara.
9. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Diana Guadalupe Caiza Telenchana, María José López Cobo, Manuel Elías Palate Criollo y Sandra Anabell Pérez Córdova.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

2

*Siendo las nueve horas con treinta y nueve minutos ingresan a la sesión las concejalas María José Lopez y Anabell Pérez.

A continuación, el señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice: *"Yo tengo tres temas que quisiera que ojalá se puedan de alguna manera solventar rápidamente; primero, señor Alcalde es la falta de cumplimiento de la ordenanza, la semana anterior, para las sesiones del Concejo que de acuerdo a nuestra normativa se tienen que realizar los días martes a las 9:30, ojalá nos pueda sustentar el motivo de la suspensión de la reunión para que de esta manera, por favor, se explique a este seno de Concejo Municipal, creo que es muy importante que la ciudadanía ambateña conozca sobre estos particulares, eso en primera instancia señor Alcalde no le tomara más de 2 o 3 minutos creo yo; también, sería importante que se tenga un pronunciamiento o un análisis al menos de la pertinencia del día de hoy, del cambio de lugar de la sesión cuando estuvo convocado, el día miércoles si no me equivoco, en un lugar diferente y ayer se nos envió un email manifestando que se cambia el lugar de la sesión, quizá ahí puede existir algún tipo de dificultad porque existe una convocatoria con lugar, hora y fecha, sin embargo, se ha cambiado el lugar, que eso ojalá también se pueda informar por parte suya o del área jurídica; y, en lo personal acogiéndonos a lo que establece también el marco jurídico, la ordenanza que tenemos vigente de organización y funcionamiento de Concejo y el COOTAD, solicitar que se incluya un punto en el orden del día, para que desde el área financiera y el área técnica respectiva desde Obras Públicas se nos explique un tema bastante complejo que está atravesando, que ciudadanos han llegado hacia nuestro despacho para pedirnos información sobre el desarrollo de la obra Colectoras III y que de acuerdo a la información que nos ha llegado al despacho tiene varias dificultades y es pertinente que el señor Director de Obras Públicas y la Directora Financiera informen sobre los tres puntos que estamos solicitando en este oficio que de acuerdo a la norma se puede incorporar un punto en el orden del día, no se necesitan los informes técnicos, sino más bien que se nos explique en qué circunstancias se encuentran este proceso de contratación y algunos temas, específicamente de lo que tiene que ver a la etapa contractual, por favor si se puede incorporar como punto en el orden del día el oficio que voy a remitir en este momento a Secretaría".*

*Siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa a la sesión de manera virtual la concejala Diana Caiza.

La concejala María José López hace uso de la palabra y solicita lo siguiente: *"A la Secretaría que se tome en cuenta los informes de todas las Comisiones o ex Comisiones que se emitieron*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

3

en su debido momento, ya que veo con buenos ojos de que ya vamos a conocer el día de hoy el informe de la Comisión Especial respecto a la Ordenanza de Riesgos; sin embargo, mucho antes se envió un informe de la Comisión de Legislación respecto al no tratamiento, al no poder avanzar en el tratamiento de la ordenanza de tasas del Hospital Municipal Nuestra Señora de la Merced, en esta semana le podré hacer llegar una copia del informe que se emitió y quisiera pedir a la Secretaría que también tome en cuenta las demás Comisiones y los demás informes que se encuentran pendientes para que los pongan en el orden del día, señor Alcalde ese sería mi pedido y apoyo la moción del compañero anterior”.

A continuación la concejala Salomé Marín solicita que se incorporen los oficios SC-SM-2021-044 en el que solicita licencia con cargo a vacaciones; y, el oficio SC-SM-2021-045 para hacer uso de sus vacaciones del período 2019-2020.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y ocho minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

El señor Alcalde solicita que por medio de la Secretaría se ingrese como segundo y tercer punto; mientras que el pedido del concejal Robinson Loaiza se incorpore como primer punto.

A continuación el señor Secretario da lectura al oficio SC-RL-051-2021 presentado por el concejal Robinson Loaiza; y posteriormente pregunta a la concejala Salome Marín en que punto desea incluir sus oficios; respondiendo que como punto dos y tres había manifestado el señor Alcalde.

Interviene el señor Alcalde y menciona que como aún no se ha aprobado el orden del día, el ingeniero Padrón se va a dirigir al Concejo en instantes; razón por la que el concejal Robinson Loaiza pide que se incluya como punto quinto o sexto para que tanto la Directora Financiera como el Director de Obras Públicas tengan el tiempo suficiente y puedan responder a las inquietudes que están planteadas en el oficio.

Toma la palabra el señor Secretario y da lectura a los dos oficios presentados por la concejala Salome Marín para ser incluidos en los puntos 2 y 3; mociones que han sido apoyadas por las concejalas Anabell Pérez y Cecilia Pérez; una vez que ha finalizado la lectura, procede a tomar votación ordinaria para la inclusión del punto número 2 y proclama los resultados: Existe el voto unánime de los presentes, más el voto de la concejala Diana Caiza en la plataforma y más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto se incorpora como segundo punto del orden del día el conocimiento y resolución del oficio SC-SM-2021-044.

*Siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos ingresa a la sesión de manera presencial la concejala Diana Caiza, ya que se encontraba de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

Continúa el señor Secretario tomando votación ordinaria para la inclusión del punto número tres y proclama los resultados: Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

4

del señor Alcalde, por lo tanto se incorpora como punto número tercero el conocimiento y resolución del oficio SC-SM-2021-045.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria para que el oficio presentado por el concejal Robinson Loaiza se incluya como cuarto punto y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, señor Alcalde, se incorporaría como punto número cuarto del orden del día el conocimiento y resolución del oficio SC-RL-051-2021"*.

Una vez que se ha incorporado los tres puntos, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria para la aprobación del orden del día y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, se aprueba el orden del día 024-O-2021"*.

1. Conocimiento sobre el contenido del Acta N° 2021-018 SESIÓN-COE MUNICIPAL AMBATO, de fecha 30 de junio de 2021. (*)

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y en primer lugar hace referencia al incremento de contagios; por otro lado, solicita que desde el COE se tomen políticas que ayuden a los ciudadanos a cumplir las medidas de bioseguridad; finalmente, pregunta a algún representante del Hospital Nuestra Señora de la Merced, ¿cómo están activadas las brigadas de vacunación?, y ¿cuál ha sido el avance desde que están activados hasta la fecha?

La concejala María José López hace uso de la palabra y expresa lo siguiente: *"La semana pasada recibí una queja de uno de los puntos de vacunación referente al día en que se había dado la inauguración aquí en el Municipio, me parece que fue en la explanada sur, de las brigadas que iban a salir hacia los puntos de vacunación; sin embargo señor Alcalde, yo sugeriría que exista una mejor coordinación y comunicación, ya que a los puntos no se les había indicado que iban a llegar con retraso las brigadas, a los ciudadanos se les dijo que no se les iba a vacunar en los puntos porque no contaban con el personal municipal de apoyo, los ciudadanos molestos se quedaron reclamando y esto demoró más o menos una hora en iniciar, estaba previsto el inicio me decían 8 de la mañana, tuvieron que iniciar 9 de la mañana, inclusive contando con el apoyo de estudiantes en lo que llegaban las brigadas, creo que las inauguraciones son importantes señor Alcalde, sin embargo, en estos momentos es más importante la salud y podría dejarse estos actos protocolarios para luego y atender de manera emergente y también coordinar de buena manera para que no exista esa molestia ciudadana, este particular me informaron que ocurrió en el Polideportivo, no sé si es que le hicieron llegar a usted esta noticia, pero creo que es importante que la conozca, para que puedan coordinar de mejor manera y evitar estos problemas e inconvenientes; respecto al acta señor Alcalde, de igual manera sugerir una semana más que se intensifique en comunicación, el tema de cómo estamos avanzando, el tema de los puntos de vacunación que creo que ahora estamos contribuyendo en esto también, que sea una parte que se añada a la información, no solamente de los puntos de vacunación en el Municipio, me refiero a las*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

5

vacunaciones de los comerciantes que solicito también que se haya iniciado con la Red de Plazas y Mercados, pero que también se haga una propagación en sí de la totalidad de la información de la vacunación del Ministerio de Salud, creo que es importante, algunos ciudadanos no conocen todos los puntos y deberíamos aprovechar las redes sociales, gracias".

A continuación la concejala Salomé Marín en primera instancia hace referencia a los incrementos de los contagios y a la ocupación de las camas UCI; y por otro lado, solicita lo siguiente: *"La información para saber hasta la fecha actual de cómo estamos avanzando en el tema de vacunación y cómo se encuentran también en el tema de Unidades de Cuidados Intensivos y todo lo que refiere al tema de salud"*; toma la palabra el doctor Xavier Gallegos del Hospital Municipal y da respuesta a las inquietudes planteadas por las ediles que anteriormente intervinieron.

Hace uso de la palabra la concejala María José López y dice: *"Aprovechando la presencia del doctor, yo quisiera hacerle una consulta, me han preguntado personas y les han indicado durante los procesos de vacunación, que si no ha superado los 90 días de haber pasado el Covid no podrían acceder a la inoculación, sin embargo el día de ayer un médico en Ecuavisa me parece que fue, explicó que pasado los 15 días de que uno se haya recuperado del virus podría acceder a la vacunación, quisiera conocer a qué se debe este tiempo y si hay algún fundamento científico de pronto de conocimiento del doctor, para que se dé esta explicación y se haya mandado a personas que no hayan completado este tiempo y que hayan estado en menor tiempo de lo que se recuperaron del virus, no sé si es que el doctor nos puede solventar esta duda".*

El doctor Xavier Gallegos responde que estos tiempos son lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud Pública; toma la palabra el señor Alcalde y consulta al doctor Gallegos respecto al retraso en el Polideportivo que había planteado la concejala María José López; interviene el doctor Gallegos y responde que el Ministerio de Salud Pública es el que se encarga de establecer y planificar los puntos de vacunación, ya que eso está a su cargo; mientras que el Municipio a través del convenio tripartito lo que hace es aportar con contingente humano; continúa el señor Alcalde manifestando que es importante que se conozca esto, ya que quizá la persona que le hizo la queja a la concejal no conocía y por eso se ha planteado en este seno del Concejo algo que no es cierto.

Interviene la concejala María José López manifestando: *"Nada más explicar, que el tema no es que el Municipio está encargado del punto, sino que llegaron atrasadas las brigadas que iban del Municipio hacia el punto, por la inauguración, ese es el tema de la queja, no es de la organización o del centro, sino que las brigadas llegaron con retraso el día que me refirieron la queja, no me acuerdo si fue miércoles o jueves, pero fue entre uno de los dos días".*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

6

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y hace referencia a las medidas emitidas por el COE Nacional respecto a la vacunación de pasajeros que se trasladan desde Brasil y la India; por otro lado, insiste al señor Alcalde en que se mejore la comunicación y poder generar mayor compromiso en la ciudadanía, ya que se han relajado en función de las medidas que se han tomado; además realiza la siguiente consulta: *"Si luego de las últimas medidas remitidas por el COE Nacional para el arribo de pasajeros de algunos países ya se ha definido como GAD Municipalidad de Ambato tratar estas últimas decisiones que el COE Nacional ha emitido, ¿por qué?, porque científicamente y de datos que hemos podido revisar la variante Delta tiene un nivel de virulencia, me parece que es el término, de contagio que sí preocupa, sí preocupa, inclusive se habla en algunas ocasiones sobre la efectividad de las mismas vacunas o de las diferentes vacunas en función del impacto que tendría esta nueva variante y revisando un poco más, por ejemplo, aquellos que nos vacunamos con Sinovac que fue la que en el Municipio nos pusieron el día sábado, no podríamos tener acceso con esa vacuna a la nueva europea, aparentemente, y eso también creo que hay que analizarlo dentro del COE Municipal para con el Ministerio de Salud difundir todo este tipo de información, pero que sea confirmada, se ha dicho mucho en redes sociales, se manifiestan muchos criterios y que definitivamente esto genera cierta preocupación en la ciudadanía"*; finalmente solicita impulsar una campaña mucho más didáctica para que el ciudadano se comprometa a seguir utilizando las medidas de bioseguridad, para que de una u otra manera disminuya el nivel de contagio; así mismo solicita urgentemente que como institución se trabaje en garantizar el acceso a medicamentos que dan esperanza a los ciudadanos y sus familiares para poder superar esta crisis tan compleja.

A continuación interviene el concejal Manuel Palate y solicita que el Departamento de Comunicación haga énfasis en que hay que vacunarse, ya que es la única solución, puesto que ciertos gremios incentivan a la no vacunación, lo que ha generado desconfianza a la ciudadanía y por tal razón no acuden como es debido; por otro lado, pide que se canalice de mejor manera el retorno presencial de los servidores públicos.

El concejal Rumiñahui Lligalo interviene y acoge las palabras de su compañero Manuel Palate ya que sí falta que la comunicación sea contundente; además da a conocer que los buses urbanos en las horas pico no están cumpliendo con el aforo establecido; también solicita que se socialicen las bondades de las vacunas y no solo por los medios de comunicación, sino también a través de altos parlantes para que escuchen las personas de las comunidades, ya que al campo no salen con radios.

Toma la palabra el concejal John Tello y consulta al señor Procurador si existe alguna multa o sanción a las personas que no se vacunen; el señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga, responde que no existe ninguna norma que obligue en este momento a una





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

7

persona a vacunarse, por lo que eso es libertad y decisión de cada persona por derecho y garantía constitucional; continúa el concejal John Tello preguntando: *“¿Pero por más que esta persona al no vacunarse en este caso le haga correr el riesgo de contagio a otras personas, también el resultado es el mismo señor Procurador?”*.

El señor Procurador responde: *“Para poder emitir una sanción respecto de un ciudadano, se tiene que regir a varios principios, uno de estos principios es el tema de la tipicidad; es decir, que previamente tiene que existir una norma que exprese de manera textual este hecho fáctico de no vacunarse y su sanción o su resultado coactivo que sería una multa, una sanción, lo que sea y eso no existe”*.

Toma la palabra concejal Alex Valladares y dice: *“Hace varios meses nosotros, más que nosotros, los ciudadanos pedíamos a gritos la presencia de las vacunas, hoy vemos como esta contraposición y quizás intencionalmente de las farmacéuticas con su gran poderío, porque han sido las que más han ganado en estos tiempos, tiempos difíciles y tiempos de una guerra que ha sido evidenciada por parte de la COVID-19; vemos como a nivel internacional estas grandes farmacéuticas, claro, para poder obtener mayor rédito económico quieren también pisotear a otra de las farmacéuticas”*; a continuación realiza un análisis del tipo de vacunas y su incidencia en el ingreso a países Europeos; también menciona que el Estado juega un rol importante fundamentalmente cuando se trata de salud pública; finalmente solicita unirse para que todos se vacunen inmediatamente, cuando así toque.

Interviene la concejala Diana Caiza manifestando lo siguiente: *“En esta parte tan importante creo que es fundamental poner en conocimiento cuales son las realidades de nuestras parroquias rurales de nuestro cantón, en efecto, muchos ciudadanos lamentablemente no se están vacunando por desconocimiento, por temor, por miedo, es por ello que solicitaría que desde la instancia de comunicación, inclusive desde la Dirección de Desarrollo nos puedan apoyar a dar esa ayuda de comunicación que necesita nuestra gente para que puedan realizarse las vacunas, he visitado varios recintos los cuales han abierto para realizarse las vacunas, en los cuales están vacías, he acudido también a reuniones con directivos, con barrios, con personas a quienes e incitado que se puedan realizarse las vacunas, estas vacunas tan anheladas por nosotros como pueblo ecuatoriano que a lo mejor hace algunos meses era algo que no se podía cumplir con la llegada de las vacunas, ahora lo tenemos, ahora está aquí en nuestro cantón, en nuestras parroquias; quisiera también solicitarle señor Alcalde que mediante las brigadas médicas que se han formado para apoyar a este plan de vacunación se pueda por favor también direccionar a un grupo a la vacunación de aquellas personas vulnerables en nuestro cantón, en nuestros sectores, ya que vuelvo a recalcar aún no se han vacunado en su totalidad y más aún necesitan aquellas personas quienes por desconocimiento, vuelvo a recalcar, no se están realizando las vacunas”*; por otro lado hace





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

8

referencia a que ya se ha vacunado su familia, quienes la mayor parte han sido adultos mayores; además indica que conoce que a las brigadas de vacunación les hace falta mascarillas, algodón, jeringuillas y demás insumos, por lo que solicita que desde la Municipalidad se brinde ese apoyo; finalmente pide no bajar la guardia a toda la ciudadanía, ya que aún existe el peligro de contagio.

Toma la palabra el concejal Elías Moreta e indica que en este tema de la vacunación hace falta mayor difusión; además de que también hace falta mayor control en el sector rural, ya que existen muchas personas alcoholizadas; para finalizar solicita que las brigadas salgan a hacer recorrido a cada una de las parroquias, ya que muchos adultos mayores no pueden asistir a los centros de vacunación.

La concejala Anabell Pérez hace uso de la palabra consultando lo siguiente: *"Señor Alcalde me gustaría conocer cuántos operativos de control se han venido desarrollando durante el toque de queda, creo que es importante justamente hacer referencia a este tema, porque sin duda hay lugares, parroquias tanto urbanas como rurales en este caso, que aún no cuentan o no se ha evidenciado el control en estas zonas y obviamente eso genera resultados sin duda en el acta en el cual podemos evidenciarlo que el ámbito de fiestas, el tema de libradores se ha incrementado y efectivamente no tiende a la baja y eso es preocupante, porque en ese mismo nivel esta durante, que se inició este proceso de pandemia y aún no tiende a la baja, por lo tanto hay que analizar este tema señor Alcalde con el equipo pertinente, porque realmente los resultados están evidenciándose en el acta del COE; por otro lado también quisiera conocer cómo se está desarrollando el control en los locales para verificar si se está dando cumplimiento con el aforo pertinente, es necesario también que ahí se verifique incluso si aún cumplen con el proceso del protocolo respectivo, es decir con la desinfección, vemos que muchos locales sin duda han bajado también el nivel de protección, ya no cuentan con el alcohol y obviamente es necesario incentivar a los diferentes espacios, porque obviamente si un local está cumpliendo con los protocolos de bioseguridad también el ciudadano va a tener esta seguridad de comprar los productos y por supuesto también la seguridad de que no se va a contagiar o al menos mitigar ese nivel o miedo de contagio; por otro lado también señor Alcalde, en el acta del COE se puede evidenciar que existe la inseguridad ciudadana en altos porcentajes, yo creo que es importante señor Alcalde que se realice una coordinación interinstitucional, porque efectivamente este nivel o este indicador en vez de disminuir está incrementando, vemos que hace días anteriores hubo un asesinato prácticamente aquí de una persona que estaba cumpliendo su trabajo y obviamente sobre aquello no se dice nada, pero es necesario señor Alcalde que se haga las coordinaciones pertinentes por parroquias urbanas, rurales, con las instituciones que tienen referencia y competencia en este ámbito y se pueda analizar, hay semáforos en donde aún se encuentran personas extranjeras en donde prácticamente el momento en que se pone el semáforo en rojo se acercan y piden, ya no es*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

9

un proceso de pedir comedidamente, sino ya con amenazas, incluso le van golpeando el carro, he tenido denuncias sobre aquello y es necesario poner en su conocimiento para que también se analice estos temas señor Alcalde. Por otro lado, los indicadores de violencia intrafamiliar que definitivamente no baja, nos han remitido un plan que lamentablemente no vemos resultados y los resultados obviamente deberían darse en esta acta, porque el plan puede estar en letras muy bonito, pero los resultados tienen que evidenciarse en esta información y lamentablemente vemos que la violencia intrafamiliar en las parroquias se mantiene y por lo tanto es necesario que desde el Consejo de Protección de Derechos se realice un plan más agresivo”; finalmente indica que esos son los puntos que el señor Alcalde debe analizar con su equipo y tomar las decisiones más adecuadas.

El señor Alcalde realiza un análisis respecto a que algunas personas han decidido no vacunarse; además de que se han puesto a elegir el tipo de vacunas; también menciona que es el Gobierno Central a través del Ministerio de Salud Pública quien debe adquirir las vacunas, más no el Municipio, ya que no tiene la capacidad jurídica, sin embargo por decisión de todos los miembros del seno del Concejo Municipal se destinó un millón de dólares para ayudar con el proceso de la vacunación; finalmente informa que para el tema de seguridad también están articulando con las instituciones respectivas, a pesar de que tampoco es competencia directa del Municipio.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y manifiesta que la información verificada y analizada por un grupo de profesionales, es decir la que se analiza en el COE, no debe quedarse casa adentro, sino más bien difundirse para que la ciudadanía la conozca y no se relaje por el hecho de haberse vacunado; finalmente insiste en que se debe mejorar la comunicación por parte de la Municipalidad.

El señor Alcalde menciona que acoge todas las inquietudes muy valederas de los señores concejales que han intervenido, por lo que se daría por conocido; a continuación el señor Secretario manifiesta: *“Se da por conocido el contenido del Acta N° 2021-018 SESIÓN - COE MUNICIPAL DE AMBATO, de fecha 30 de junio de 2021 en presencia de 12 señores concejales, ausencia del señor concejal Manuel Palate”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-285-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de julio de 2021, visto el contenido del “Acta N° 2021-018 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO”; y,

CONSIDERANDO:





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

10

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

11

- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que el punto 3.1 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución N° SGR-142-201 define a la emergencia como: "Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales";
- Que el punto 3.4.3 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 determina que "El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (de origen natural o antrópico/ antropogénico), en cualquier ámbito territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficio y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones.";
- Que el día miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas;
- Que el artículo 1 del Acuerdo N° 00126-2020, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 160, del 12 de marzo de 2020, resuelve: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.";
- Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1017, del 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador decreta: "DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

12

- Que mediante Resolución Administrativa N° DA-20-018, del 17 de marzo de 2020, la Alcaldía del cantón Ambato dispone entre otras medidas: "Actualizar las Acciones de Emergencia Sanitaria COVID 19 tomadas en la declaratoria de estado de emergencia en el cantón Ambato, decisiones que responden al incumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dadas, y que se orientan al estricto beneficio de todos los ciudadanos para precautelar su salud. Y están acordes con las medidas dispuestas por el gobierno central en su declaratoria de estado de excepción (...)"
- Que en sesión del COE Nacional del 28 de abril de 2020, se resuelve que una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inició la etapa del "Distanciamiento Social", misma que se basa en una semaforización del territorio nacional. Además, emite el "Documento explicativo para el funcionamiento de semáforo mes de mayo de 2020", en el que entre las normas obligatorias a nivel nacional establece que todos establecimientos e industrias deben preparar protocolos de salud y prevención ante COVID, por otra parte, entre las responsabilidades de los Municipios se dispone cumplir y hacer cumplir las normas asociadas a la emergencia sanitaria. - Así mismo, se resuelve otorgar a los Comités de Operaciones Cantonales la responsabilidad de definir el grado y momento de la reapertura de las actividades comerciales y productivas en sus respectivos cantones, según el mecanismo de semáforo autorizado por el COE Nacional;
- Que en resolución del COE Municipal de Ambato, desde el lunes 25 de mayo de 2020 el cantón Ambato adoptó la categoría de restricción de COLOR AMARILLO, con el consecuente retorno paulatino de las actividades y el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos por los entes responsables a nivel nacional, pudiendo el COE Cantonal modificar en cualquier momento la decisión adoptada, comunicando con 48 horas de anticipación al COE Provincial, con quien deberá coordinar esta modificación;
- Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1074 del 15 de junio de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador, declaró nuevamente el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el Estado ecuatoriano, a fin de poder, por un lado continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo; y por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal, y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano; dicho estado de excepción regirá durante 60 días;
- Que el artículo 1 del Acuerdo del Ministerio de Salud Pública N° 00024-2020, publicado en el Registro Oficial 679, de 17 de junio de 2020, manifiesta: "Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, ante la transmisión comunitaria del COVID-19





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

13

en las veinticuatro (24) provincias del país y la posible necesidad de hospitalización o atención en cuidados intensivos de la población.”;

- *Que mediante dictamen No. 5-20 EE/20 del 24 de agosto del 2020, la Corte Constitucional resuelve: 1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1126 del 14 de agosto de 2020 que contiene la renovación por 30 días del estado de excepción en todo el territorio nacional por calamidad pública debido a la pandemia por COVID-19, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: ii. El Gobierno Nacional en coordinación con todas las autoridades nacionales y seccionales, adoptará las medidas normativas y de políticas públicas necesarias y adecuadas para enfrentar la crisis sanitaria mediante las herramientas ordinarias, una vez que fenezcán los 30 días de renovación del estado de excepción.- 3. Disponer a las autoridades estatales que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, desarrollen e implementen coordinadamente las acciones idóneas para enfrentar la pandemia mediante herramientas ordinarias, una vez que fenezca el estado de excepción. El COE Nacional y los COE seccionales constituyen las instancias técnicas que deberán propiciar planes y estrategias de contención y recuperación de la crisis sanitaria, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades públicas correspondientes.*
- *Que en Acuerdo Ministerial No. 00057-2020 Suplemento – Registro Oficial Nº 160, de fecha 13 de septiembre de 2020, el Ministerio de Salud Pública “Dispone la Emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-CoV-2, causante de la Covid-19 de acuerdo con lo determinado por la Corte Constitucional”;*
- *Que en sesión del COE Nacional de fecha 11 de septiembre de 2020, entre sus resoluciones, recomienda a la Asociación de Municipalidades del Ecuador instar a los GAD Cantonales y Metropolitanos la emisión de ordenanzas para que regulen, autoricen y controlen las medidas de bioseguridad y distanciamiento social en espacios públicos, el establecimiento de horarios de atención y aforos de las actividades económicas; regulaciones de apertura de bares, discotecas, centros de diversión y toda actividad que no garantice el distanciamiento social; Restricciones de actividades físicas en lugares cerrados; La restricción de movilización de automotores en su territorio cantonal, en el caso de los Municipios que tengan la competencia; Regulación de transporte interprovincial, intraprovincial e intracantonal, según el régimen ordinario siempre que el Consejo Nacional de Competencias le haya transferido dichas funciones y en coordinación con el ente rector; El consumo de bebidas alcohólicas en lugares autorizados; Restricción de actividades físicas en lugares cerrados.- Todos los que corresponde en coordinación con las autoridades nacionales;*
- *Que debido al grave incremento en el número de contagios por COVID-19 en el país a causa de las aglomeraciones, así como la posible exposición a una mutación de mayor virulencia del SARS-CoV.2 registrada en Reino Unido, el 21 de diciembre de 2020 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional emite las respectivas resoluciones, de cumplimiento obligatorio en todo el país, incluyendo las restricciones de movilidad, normas para impedir aglomeraciones, restricción*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

14

en la venta y consumo de bebidas alcohólicas, restricciones en aforos y diversos tipos de actividades a nivel nacional, entre otros;

- Que con fecha 21 de diciembre de 2020, la Presidencia de la República del Ecuador emite Decreto Ejecutivo N° 1217 mediante el cual declara el Estado de Excepción en todo el territorio nacional por treinta días a partir de la emisión del decreto mencionado;
- Que la Corte Constitucional del Ecuador, mediante Dictamen Constitucional Nro. 7-20-EE/20, notificada el 02 de enero de 2021, en su parte pertinente resuelve: "1. Declarar la constitucionalidad del decreto ejecutivo No. 1217 de 21 de diciembre de 2020, condicionando la aplicación de la declaratoria de estado de excepción por la calamidad pública ante la pandemia de COVID -19, de manera focalizada en aquellas provincias que de acuerdo al porcentaje de positividad se encuentran en un riesgo mediano y alto de contagio, así como en las zonas de frontera; y, sin que implique la adopción de las requisiciones, por no considerarse oportunas ni justificadas.";
- Que, con Decreto Ejecutivo N° 1291, la Presidencia de la República del Ecuador, decreta: "Art. 1. Declárese el Estado de Excepción, desde las 20h00 del 23 de abril de 2021 hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021, por calamidad pública en las provincias de Azuay, Imbabura, Loja, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Guayas, Pichincha, Los Ríos, Esmeraldas, Santa Elena, Tungurahua, Carchi, Cotopaxi, Zamora Chinchipe, El Oro y Sucumbios, por el contagio acelerado y afectación a grupos de atención prioritaria, que producen las nuevas variantes de la COVID, y por conmoción social, en las mismas provincias debido a la saturación del sistema de salud y desabastecimiento de medicamentos e insumos médicos necesarios para la atención emergente de la enfermedad a consecuencia del agravamiento de la pandemia en las mencionadas provincias del Ecuador a fin de mitigar y reducir la velocidad del contagio y descongestionar el sistema de salud pública respecto de atenciones por COVID-19";
- Que mediante Acta N° 2021-018 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 30 de junio de 2021, el COE Municipal de Ambato resuelve: "1. Dar por conocido el informe técnico y estadístico presentado por el SIS ECU911 CZ3 respecto a las atenciones brindadas en el cantón Ambato, las incivildades y requerimientos ciudadanos en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19.- 2. Dar por conocido el informe presentado por la MTT-MT2 del COE-M respecto a la situación actual, el número de contagios, mortalidad, así como la capacidad hospitalaria en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19- en el cantón Ambato.- 3. Poner el conocimiento del COE Provincial y por su intermedio al COE Nacional, que una vez conocido el informe de la Mesa Técnica de Trabajo MTT2 y del ECU 911 CZ3 por resolución unánime de la plenaria del COE_M Ambato, el Cantón mantendrá la semaforización en COLOR AMARILLO desde el 04 de julio hasta el 31 de julio de 2021, según los protocolos establecidos por el COE Nacional, además de las restricciones que contempla la "Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula las Medidas Administrativas Integrales y de Bioseguridad para prevenir el Contagio del COVID-19 en el cantón Ambato". Sin perjuicio al cumplimiento de las disposiciones nacionales actuales. 4.- Se expiden las restricciones desde el 03 de julio de 2021 hasta el 16 de julio de 2021, mismas que deben ser aplicadas de forma obligatoria en todo el territorio del cantón Ambato, según se





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

15

detallla en la matriz anexa.- 5. Exhortar a todos los netes de control a reforzar los perativos en las diferentes actividades comerciales y espacios públicos a fin de evitar el incremento de contagiops por COVID-19.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

RESUELVE:

Dar por conocida el Acta N° 2021-018 SESIÓN - COE MUNICIPAL AMBATO, del 30 de junio de 2021.- Notifíquese.-

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SM-2021-044, suscrito por la ingeniera Salomé Marín.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y mociona que se apruebe el documento que anteriormente ya fue leído.

Interviene la concejala María José López y por información general, solicita que Procuraduría Síndica explique hasta cuantos días pueden acumular las vacaciones los funcionario públicos; a continuación el señor Procurador abogado Javier Aguinaga responde que en base a la LOSEP se puede acumular hasta 60 días.

El señor Secretario vuelve a dar lectura al oficio presentado, mismo que ha sido mocionado para su aprobación y que ha sido apoyada por las concejalas Cecilia Pérez, Sandra Caiza y Anabell Pérez.

Antes de pasar a votación, el concejal Elías Moreta consulta al señor Procurador si existe “licencia con cargo a vacaciones”, ya que él tiene entendido que es “permiso con cargo a vacaciones”, por cuanto las “licencias” son con y sin sueldo; el señor Procurador responde que efectivamente es tal cual el concejal lo mencionó, “permiso con cargo a vacaciones”; continúa el concejal Elías Moreta solicitando que se subsane, por cuanto escuchó que se solicitó “licencia con cargo a vacaciones”.

Una vez que se ha subsanado, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: “Existe el voto unánime de los presentes, más su voto favorable señor Alcalde, por lo tanto, se resuelve aprobar el contenido del oficio SC-SM-2021-044, autorizar permiso con cargo a vacaciones correspondientes al periodo 2019-2020, el día lunes 19 de julio de 2021 y a su vez convocar en legal y debida forma al ingeniero Diego Dávila, Concejal Suplente que se encuentra calificado para reemplazo durante el tiempo que dure la licencia”.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

16

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-286-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de julio de 2021, visto el contenido del oficio SC-SM-2021-044, del 06 de julio de 2021, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, con el cual solicita se incorpore como un punto a tratarse en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 13 de julio de 2021, en el cual solicita al Concejo Municipal se le autorice licencia con cargo a vacaciones, correspondientes al periodo 2019-2020, el día lunes 19 de julio de 2021, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Público Art 29 y Art 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, y convocar al ingeniero Diego Dávila, Concejal Suplente para que pueda actuar en legal y debida forma; y,

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";*
- *Que el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales";*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

17

inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;

RESUELVE:

Autorizar a la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, permiso con cargo a vacaciones el lunes 19 de julio de 2021; y, convocar al ingeniero Diego Dávila, Concejal Alterno.- Notifíquese.-

3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SM-2021-045, suscrito por la ingeniera Salomé Marín.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y acogiendo la observación realizada anteriormente, mociona que se apruebe el documento; moción que ha sido apoyada por las concejales Ángeles Llerena, Anabell Pérez, Sandra Caiza y Cecilia Pérez.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto, se resuelve aprobar el contenido del oficio SC-SM-2021-045, con la observación de que sea permiso con cargo a vacaciones y de la misma manera del período correspondiente al año 2019-2020, desde el 26 de julio al 6 de agosto del presente año; y, de la misma manera que se convoque en legal y debida forma al ingeniero Diego Dávila, como concejal suplente, quien se encuentra legalmente calificado y que cumpla en el remplazo durante dure el tiempo del permiso”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-287-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de julio de 2021, visto el contenido del oficio SC-SM-2021-045, del 08 de julio de 2021, suscrito por la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, con el cual solicita se incorpore como un punto a tratarse en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 13 de julio de 2021, en el cual solicita al Concejo Municipal se le autorice licencia con cargo a vacaciones, correspondientes al periodo 2019-2020, del 26 de julio al 6 de agosto de 2021, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Público Art 29 y Art 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

18

Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, y convocar al ingeniero Diego Dávila, Concejal Suplente para que pueda actuar en legal y debida forma; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

19

RESUELVE:

Autorizar a la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, permiso con cargo a vacaciones del 26 de julio al 6 de agosto de 2021; y, convocar al ingeniero Diego Dávila, Concejal Alterno.- Notifíquese.-

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-RL-051-2021 suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y dice: *"Creo que después de todas las varias dificultades que ha generado la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo y al haber escuchado por parte del señor Procurador que cada uno de nosotros tiene esa posibilidad, sin necesidad de que exista la Comisión de Fiscalización, de realizar los procesos pertinentes, definitivamente se tendrá que conformar un sin número de Comisiones Ocasionales o Especiales para el tratamiento de varios temas; sin embargo, este proceso lo estamos llevando de manera personal y que sí sirven y debemos dar atención a los ciudadanos que se acercan a denunciar posibles afectaciones con documentos pero más que todo nosotros tener esa responsabilidad de revisar el marco legal y emitir un criterio amparado en derecho, por lo tanto, hemos enviado varios documentos sobre este proceso señor Alcalde y que tienen que ver con la transparencia en la contratación pública";* además le manifiesta al señor Director de Obras Públicas que ya han pasado 40 días y que aún no se remite la información solicitada; finalmente solicita que la señora Directora Financiera dé la justificación técnica y de ser el caso legal por parte de Procuraduría sobre el marco normativo para el depósito del anticipo en una entidad financiera privada.

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que dé lectura a la parte pertinente que hizo alusión el concejal Robinson Loaiza, para que el señor Procurador lo pueda entender bien y dé una respuesta adecuada.

El señor Secretario da lectura; a continuación la ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera, manifiesta que el valor del contrato para la obra Colectoras III es el valor de 2.902.942,90 de los cuales han cancelado un anticipo del 50%; además da lectura a la parte pertinente del contrato para responder como se realizó y en que cuenta está la transferencia de dicho valor.

Interviene el señor Procurador Síndico diciendo: *"Bueno, básicamente la pregunta radica en qué norma determina que el anticipo se deposite en una "x" cuenta personal, ¿esa sería la pregunta?";* el concejal Robinson Loaiza responde: *"En una cuenta de una institución financiera privada";* continúa el señor Procurador expresando: *"Tanto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como su Reglamento lo que nos expresa es que obligatoriamente se tiene que contemplar dentro de un contrato un anticipo; y segundo, que este anticipo tiene que tener una garantía de buen uso, eso dice la norma y el reglamento, es más, el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

20

expresamente que una de las cláusulas obligatorias pues será este tema de la garantía del buen uso del anticipo; ahora bien, la pregunta respecto de si ¿se debe o no depositar en una cuenta privada?, básicamente lo que está regulado esto es dentro del contrato y efectivamente la Directora Financiera acaba de dar lectura, que una de las cláusulas contractuales, lamentablemente no tengo el contrato aquí en forma física ni digital para poder revisar la cláusula precisa, pero ha dado lectura la ingeniera Priscila Fernández, pues hay que recordar lo que dice el artículo 1605 del Código Civil "contrato es ley para las partes", entonces básicamente si esto está normado dentro del contrato pues el contratista tiene que cumplir con la apertura de una cuenta y en esta cuenta evidentemente se depositará el anticipo, anticipo que se sujeta a las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento respecto de la garantía para su buen uso, básicamente esto es lo que yo podría decirle respecto del marco normativo, sin tener este momento el instrumento físico contractual".

Continúa el concejal Robinson Loaiza manifestando: *"Señora Directora Financiera la verdad me ratificaré en lo que dije en la sesión de la Comisión Ocasional, es vergonzoso que para esta institución como la Municipalidad de Ambato ahí sí se tenga que recurrir a ciertas leguleyadas en los procesos de contratación pública, porque he consultado específicamente cuál es el marco normativo y hay un pequeño gran detalle si leen la normativa nacional, Constitución de la República 299, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas artículo 76 y de las condiciones de los pliegos, las condiciones generales de los pliegos, pequeño gran detalle señor Procurador, creo que en esa área a todos nos corresponde aprender de contratación pública como fiscalizadores";* posteriormente realiza un análisis de los modelos de pliegos y la garantía del buen uso de anticipos.

Toma la palabra el ingeniero Kléber Padrón, Director de Obras Públicas, y en primer lugar da conocer el monto del contrato; además menciona que la obra está en un avance del 60%, indicando también que hay un incumplimiento del 8%, por lo que están multando al contratista; por otra parte, da a conocer que esta obra contiene la construcción de 27 vías, de las cuales 20 están terminadas, 3 están en ejecución y 4 faltan por realizar; adicionalmente menciona que el monto que se complica es por la vía Toronto ya que han tenido problemas con las expropiaciones; finalmente, informa que el plazo de la obra se terminará el 19 de agosto.

En su segunda intervención el concejal Robinson Loaiza menciona: *"Yo tengo aquí un análisis del cronograma señor Director, sobre el particular que usted ha mencionado, de personas que inclusive fueron parte del área técnica y que se habla de montos que no se podrían justificar del valor planteado inicialmente en la evaluación de todas las vías y de acuerdo a las normas de contratación pública, los detalles o los problemas que conozco existen es porque no se ha hecho las expropiaciones correspondientes, hay expropiaciones que no se*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

21

habrían realizado y que obviamente existe un cronograma de obras con nombre y apellido para su ejecución y que al no haber tenido los estudios y todos los procesos listos tampoco se podía iniciar el proceso de contratación, pero vamos a ir mucho más allá, no quiero perder el tiempo de los 5 minutos de la segunda intervención, hay las normas de control interno, Contraloría General del Estado y quisiera preguntarle puntualmente al señor Director de Obras Públicas si ha cumplido con su responsabilidad como administrador del contrato de verificar el movimiento de los valores que han sido consignados por parte del anticipo y que obviamente se debe garantizar el buen uso o la garantía de fiel cumplimiento que también establece la normativa, quisiera saber si él puede demostrar con documentos, si se ha podido solicitar al contratista esa verificación de buen uso del anticipo y que los valores hayan sido justificados de acuerdo a lo contratado y que es necesario que se pueda tener claridad sobre lo que dice el Código de Planificación y Finanzas Públicas que los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos y ojo señor Procurador porque yo sé que usted es muy perspicaz en el análisis de la norma cuando se puede evidenciar en la letra b) del 333, cuando se hace referencia a los recursos públicos como despilfarro, uso indebido o mal manejo de los fondos del Gobierno Autónomo Descentralizado y que sean debidamente comprobadas, si es que el día de hoy el señor Director de Obras Públicas al cual le insisto una vez más, le enviado el oficio el día de hoy señor Alcalde después de 40 días que no se ha dado respuesta, insistiendo que se nos dé copias certificadas de la respuesta a un oficio señor Director, que nos pueda certificar y nos pueda garantizar el día de hoy si existen documentos emitidos al contratista en función de salvaguardar el buen uso del anticipo de este contrato señor Director, por su intermedio señor Alcalde, al señor Director”.

El ingeniero Kléber Padrón responde: “Nosotros evidenciamos el buen uso del anticipo de acuerdo a la medición de la obra y la emisión también de las planillas mensuales de trabajo, pero más allá de cualquier documento la Municipalidad tiene las garantías correspondientes en caso de producirse alguna situación, nosotros estamos garantizados como Municipio de hacer efectiva esas garantías que ha presentado el contratista, recuerde que soy el administrador de 160 obras, casi 170 millones de dólares en estos dos años, en todas las obras siempre se presentan problemas, pero pienso que como administrador del contrato lo importante es sacar la obra adelante, eso es lo que le interesa a la ciudadanía y eso sería el éxito de nuestra Administración también”.

Para finalizar el concejal Robinson Loaiza dice: “Usted no ha podido garantizar señor Director que existan documentos, de lo que usted ha mencionado en este momento, que le permitan a usted cumplir con la normativa, aquí muchas veces se dice “lo que le importa a la gente son las obras”, no, se equivoca, nuestra tarea como fiscalizadores es poder cumplir con ese mandato sobre lo que nos concierne a la Administración y a la gestión del Burgomaestre, en ese caso específico al no tener documentos y decir que tiene que buscar alrededor de 170 contratos aparentemente, acá en derecho público lo que se justifica es con documentos que





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

22

sirvan para desvirtuar posibles circunstancias que una vez que hoy se resuelva sí pediría se incorpore señor Alcalde para resolución, que se me emita una copia certificada de la etapa precontractual y contractual del segundo proceso y de la ejecución de la misma con todos los detalles, ya que se acercó una persona, que creo que está vinculada entendería a este proceso, a mi oficina y manifestó bastantes particulares como usted señor Director sobre el pago de las planillas y que esto generaría retrasos y dificultades para el cumplimiento de estas obras, eso señor Director le comento anticipadamente para que usted en lo que le corresponde dé respuesta a nuestros pedidos que son legales y que hemos emitido con documentos oficiales, eso señor Alcalde”.

Interviene la concejala María José López manifestando: *“Los documentos que ha pedido el compañero, no sé si sean interés de todos los concejales, pero al menos el mío sí, también quisiera pedir que se me remitan las mismas copias certificadas hacia mi despacho para tener conocimiento del avance de obra, ya que como recordará producto de la fiscalización que realizamos con mi compañera Anabell Pérez, el primer contrato fue, digamos así, decidido por la Administración de que se termine de común acuerdo, creo que es importante señor Alcalde el tema en esta etapa, la responsabilidad que tiene el Municipio no es únicamente de cumplir con la obra, sino sobre todo transparentar cuál ha sido el proceso de la obra, cuáles han sido los pagos y lo que se ha puesto hoy en día en mesa de este seno del Concejo Cantonal para ser fiscalizado, yo quisiera por favor que el Director de Obras Públicas nos indique cuántas veces el contratista ha sido sancionado a lo largo de la ejecución de este contrato, si lo que ha referido, la sanción o el incumplimiento que se ha dado en el retraso ha sido la primera vez o ya ha habido retrasos anteriores y también quisiera consultar y pedirle que se nos especifique el nombre de las 27 vías que ha comentado se intervinieron como Vías Colectoras III, gracias”.*

El Ingeniero Kléber Padrón, Director de Obras Públicas, da lectura a lo solicitado y vuelve a recalcar que de estas 27 vías, 20 están terminadas, 3 están en ejecución y 4 faltan por realizar, pero que el contratista tiene plazo hasta el mes de agosto; además manifiesta que al contratista se le ha multado una sola vez por los días de retraso.

Continúa la concejala María José López diciendo: *“Referente a la calle Azuay el día de ayer tuve una queja y también comunicaciones ciudadanas respecto a que el día de ayer y el día de hoy está paralizada la obra, quisiera consultar si esto es cierto, si es que hay personal que esté atendiendo la obra, ya que inclusive por dos ocasiones se han roto tuberías en este sector de la ciudad y los ciudadanos estuvieron sin agua por tres días, yo quisiera consultar si es que existe o no trabajo actualmente en la calle Azuay y si está paralizado o no el tema”.*

El Ingeniero Kléber Padrón responde que es importante informar que en esta calle Azuay se está reemplazando las tuberías de agua potable de distribución, ya que su vida útil se terminó; finalmente la concejala María José López consulta si en esta obra de Vías Colectoras





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

23

III estaba contemplado realizar una intervención en Ficoa El Sueño; el ingeniero Kléber Padrón responde no.

Interviene el señor Alcalde expresando que si no existen más intervenciones, se les remitan las copias conforme lo han solicitado; en ese instante toma la palabra la ingeniera Priscila Fernández e indica que los procesos tienen de dos mil a tres mil hojas, razón por la que pregunta a los señores concejales si aceptarían la información en medio digital.

La concejala María José López hace uso de la palabra y manifiesta: *"Nada más aclarar que en este tema de pedidos me había hecho ese requerimiento la unidad de contratación para un proceso anterior, este pedido lo hemos hecho conjuntamente con mi compañera Anabell Pérez para ser amigables con el ambiente hemos decidido que nos den una copia por físico y otra en digital; sin embargo señor Alcalde, creo que es responsabilidad de la unidad correspondiente el foliar la documentación, he podido revisar la documentación que me llegó de manera digital, pero no está foliada, simplemente me indican cuántos números de fojas vienen por documento o por cd, pero esto no es, usted sabe para el tema de una fiscalización, no es una garantía de que exista la documentación de manera adecuada, es por eso que creo que es indispensable que nos faciliten en este caso de manera física, habíamos querido ser loables con el ambiente; sin embargo, los procesos requieren que tengamos documentación en físico para poder responder de manera adecuada a nuestros procesos de fiscalización"*.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez manifestando: *"Efectivamente más allá de físico necesitamos certificada la documentación, mire, hoy en la mañana me entregaron una documentación que es parte de la demanda de acción constitucional y lamentablemente señor Alcalde que pena decirle a usted, pero no tengo con la certificación, son fojas simples, entonces que por favor se nos entregue los pedidos dirigidos a quienes estamos solicitando porque el funcionario le dirige a usted, pero no existe un documento en donde usted nos dirija a nosotros, indicándonos cuántas fojas están certificadas, estos son documentos simples señor Alcalde y es una pérdida para la Municipalidad porque no se está dando respuesta de forma adecuada por parte de los funcionarios, probablemente usted no lo sabe señor Alcalde, pero es necesario que lo conozca para que tome las acciones pertinentes y no se tenga complicaciones a futuro y sobre todo que la documentación en el ámbito de la fiscalización tiene que ser objetiva y basada en la documentación certificada, es el pedido que reitero señor Alcalde se realice"*.

Interviene el concejal Manuel Palate conminando al Departamento de Obras Públicas que la ejecución de las obras sea dentro de los tiempos, para que no queden porcentajes por ejecutar.

El señor Secretario informa al señor Alcalde que existe una moción para que se entreguen copias certificadas a los concejales Robinson Loaiza y María José López de la etapa





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

24

precontractual, contractual y de ejecución del proceso signado con el código CDTU-GADMA-001-2020; moción que ha sido apoyada por los concejales Elías Moreta, María José López y Cecilia Pérez.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, más su voto favorable señor Alcalde, se resuelve remitir copias certificadas de la etapa precontractual, contractual y de ejecución del proceso signado con el código CDTU-GADMA-001-2020 a los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza y abogada María José López"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-288-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de julio de 2021, acogiendo el contenido del oficio SC-RL-051-2021, del 13 de julio de 2021, mediante el cual el ingeniero Robinson Loaiza, Concejale de Ambato solicita se incorpore para conocimiento y resolución en Sesión ordinaria del Concejo municipal del martes 13 de julio de 2021 el análisis de: "1. La justificación técnica y legal del depósito del anticipo a una entidad financiera privada, del proceso signado con un código CDTU-GADMA-001-02020.- 2. El cumplimiento del avance de acuerdo al cronograma de ejecución del proceso signado con código CDTU-GADMA-001-2020, por parte del administrador de contrato, y también se sirva en detallar la cobertura de vías que comprenden este proyecto y el avance de las mismas.- 3. Se informe los movimientos del destino por concepto de buen uso de anticipo que correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual del proceso signado con código CDTU-GADMA-001-2020."; y,

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- *Que el artículo 238 ibídem señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

25

autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*
- *Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*
- *Que en la presente sesión, los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza y abogada María José López solicitan se les entregue copias certificadas de la etapa precontractual, contractual y ejecución del proceso CDTU-GADMA-001-2020, pedido que es aceptado;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;”;

RESUELVE:

Remitir copias certificadas de la etapa precontractual, contractual y de la ejecución del proceso signado con CDTU-GADMA-001-2020 a los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza y abogada María José López.- Notifíquese.-





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

26

Después de la votación el concejal Robinson Loaiza explica por qué las copias deben estar certificadas y foliadas.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio CDCT-2021-35, suscrito por la ingeniera Msg. Diana Caiza Telenchana, Concejal de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones desde el 16 al 28 de julio de 2021, además se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno. (*)

Toma la palabra la concejala Diana Caiza y solicita que por medio de Secretaría se rectifique el término "licencia" por "permiso", y con esa observación mociona que se apruebe el documento; moción que ha sido apoyada por los concejales Sandra Caiza, Anabell Pérez, María José López, Cecilia Pérez y Elías Moreta.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, su voto favorable señor Alcalde, por lo tanto, se resuelve aprobar el contenido del oficio CDCT-2021-35, se conceda permiso con cargo a vacaciones del 16 al 28 de julio del presente año y se convoque en legal y debida forma al concejal alterno"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-289-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de julio de 2021, visto el contenido del oficio CDCT-2021-35, del 06 de julio de 2021, ingeniera Msg. Diana Caiza Telenchana, Concejala de Ambato, quien requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones desde el 16 al 28 de julio de 2021, además se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art 57 literal s), en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Público Art 29 y Art 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, y,

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

27

- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";

RESUELVE:

Autorizar a la ingeniera Msg. Diana Caiza Telenchana, Concejala de Ambato, Concejala de Ambato, permiso con cargo a vacaciones del 16 al 28 de julio de 2021; y, convocar al abogado Hernán Mayorga, Concejal Alterno.- Notifíquese.-

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-ALL-2021-031, suscrito por la señorita María De Los Ángeles Llerena, Concejal de Ambato, quien solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones desde el 23 hasta el 28 de julio de 2021, así como también se convoque en legal y debida forma a su concejal suplente. (*)





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

28

Toma la palabra la concejala Ángeles Llerena y mociona que se apruebe el contenido del oficio que ya ha sido leído por el señor Secretario; moción que ha sido apoyada por los concejales John Tello, Elías Moreta y Sandra Caiza.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, su voto favorable señor Alcalde, por lo tanto, se resuelve aprobar el oficio SC-ALL-2021-031"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-290-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 13 de julio de 2021, visto el contenido del oficio SC-ALL-2021-031, del 06 de julio de 2021, la señorita María De Los Ángeles Llerena, Concejala de Ambato, quien solicita se le conceda permiso con cargo a vacaciones desde el 23 hasta el 28 de julio de 2021, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art 57 literal s), en concordancia con lo establecido con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, el artículo 32 de su Reglamento de Aplicación, así como en el Art 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, y convocar a su Concejales Suplente en legal y debida forma; y,

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";*
- *Que el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

29

para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales”;

- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece: “Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”;

RESUELVE:

Autorizar a la señorita María De Los Ángeles Llerena Fonseca, Concejala de Ambato, permiso con cargo a vacaciones del 23 al 28 de julio de 2021; y, convocar al señor Jhonnatan Paúl Morales Quezada, Concejal Alterno.- Notifíquese.-

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 035-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 13 de octubre de 2020. (*)

Toma la palabra el concejal Manuel Palate e indica que observación en el acta no tiene; sin embargo, menciona que se está aprobando un acta del mes de octubre, razón por la que solicita buscar un mecanismo administrativo para tratar de igualarse.

El señor Secretario hace uso de la palabra y expresa lo siguiente: *“Se toma esa observación, pero también hay que tener en cuenta que ha existido actas que han tenido por lo menos casi 300 hojas de suscripción, porque ha sido pedido de ustedes muchas de las veces que sea copia textual de toda la sesión, entonces así como acogemos como Secretaría la observación, también de la manera más respetuosa, también les pedimos porque muchas de las veces una sola acta conlleva 300 hojas, eso es importante también aclarar”.*

El señor Alcalde manifiesta que es valedera la observación del concejal Manuel Palate; a continuación el señor Secretario al no existir observaciones sugiere la aprobación del acta; sugerencia que ha sido acogida por el señor Alcalde y apoyada por los concejales Salomé Marín, Manuel Palate y Cecilia Pérez.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

30

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto se resuelve aprobar el contenido del Acta 035-O-2020 señor Alcalde"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-291-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de julio de 2021**, acogiendo el contenido del Acta 035-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 13 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: *"Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa"*;
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: *"Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello."*;
- Que, la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: *"De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas."*;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: *"a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*; *"d).- Expedir acuerdos o*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

31

resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 035-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 13 de octubre de 2020.- Notifíquese.-

*Siendo las once horas con cincuenta minutos el señor Alcalde encarga la presidencia de la sesión a la vicealcaldesa concejala Ángeles Llerena.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-SC-CE-005- OF, de la Presidencia de la Comisión Especial, tendiente a que se incorpore en el Orden del Día de la sesión de Concejo el informe N° 001 de la Comisión Especial referente la aprobación en segundo y definitivo debate de la "Ordenanza que regula el Sistema de Gestión de Riesgos del Cantón Ambato". (*)

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y en primer lugar realiza un antecedente de los principales riesgos de desastres que puede enfrentar el cantón; por otro lado, agradece a todas las personas que aportaron para la elaboración de la presente ordenanza; finalmente solicita que se pueda ir analizando los articulados, para que esta ordenanza se ponga al servicio de la comunidad ambateña.

Interviene la concejala Cecilia Pérez diciendo: "Bueno, realmente para mí fue muy importante ser partícipe de esta Comisión Especial en la cual, sin duda, los aportes que se han realizado es precisamente para tener una política pública que nos permita hacer frente a todas estas adversidades, realmente lo que quiero solicitar es que me permita signar mi firma en el informe de la Comisión que al ser tratado de manera virtual no lo he podido plasmar; indicar a los compañeros que en esta normativa sería importante determinar cuál va a ser la forma de trabajar para la aprobación el día de hoy, me permito mocionar que lo podamos tratar por artículo y que podríamos dar lectura únicamente a los articulados que han sido sujetos a modificación, para poder avanzar, por cuanto son alrededor de 70 artículos esta ordenanza que es muy importante, muchísimas gracias".

La Presidenta encargada concejala Ángeles Llerena autoriza que consigne la firma y además apoya la moción de la concejala Cecilia Pérez.

A continuación el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria de la moción planteada por la concejala Cecilia Pérez y proclama los siguientes resultados: "En contra la abogada María José López, se entendería que están a favor, se procede de esa manera con su venia señorita Presidenta"; posteriormente el señor Secretario revisa la "exposición de motivos"; también pregunta si en los "considerandos" existe alguna observación; la concejala





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

32

Salomé Marín indica que en el último párrafo existe un error puesto que consta "COSECA" siendo lo correcto "COMSECA".

*Siendo las doce horas diez minutos abandona la sesión el concejal Elías Moreta.

Interviene el concejal Robinson Loaiza mencionando que anteriormente se llamaba "COSECA" y con una reforma se modificó a "COMSECA", sin embargo, solicita verificarlo; el ingeniero Héctor Cobo, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, ratifica lo expresado por el concejal Loaiza; y, al no existir más observaciones en los "considerandos", se pasa al análisis de la ordenanza.

El señor Secretario da lectura al nombre de la ordenanza; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria proclamando los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, más el voto favorable de la Presidenta encargada, ausencia del licenciado Elías Moreta y del señor Alcalde, se aprueba el título de la Ordenanza que regula el Sistema de Gestión de Riesgos del Cantón Ambato"*.

A continuación el señor Secretario da lectura al artículo 1; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de todos los presentes, su voto favorable señorita Presidenta, ausencia del licenciado Elías Moreta, se apruebe el texto del artículo 1"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 2; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia del licenciado Elías Moreta, del señor Alcalde, su voto favorable señorita Presidenta, se apruebe el texto del artículo 2"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 3; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia del licenciado Elías Moreta, el señor Alcalde, su voto favorable señorita Presidenta, se aprueba el texto del artículo 3"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 4; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia del licenciado Elías Moreta, el voto favorable de la señorita Presidenta, se aprueba el texto del artículo 4"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 5; toma la palabra la concejala Salomé Marín y aclara que al no saber si la Unidad de Gestión de Riesgos iba a quedar como Unidad, Dirección o Coordinación, han decidido establecer en la ordenanza como *"Unidad Administrativa encargada de Gestión de Riesgos"*, siendo uno de los principales cambios que tiene la normativa; al no existir observaciones, procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia del licenciado*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

33

Elías Moreta, del señor Alcalde, su voto favorable señorita Presidenta, se aprueba el texto del artículo 5".

El señor Secretario da lectura al artículo 6; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia del señor concejal licenciado Elías Moreta, su voto favorable señorita Presidenta, se aprueba el texto del artículo 6".*

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 7; toma la palabra la concejala Salomé Marín y solicita que en el literal j) se incluya *"Unidad Administrativa encargada de Gestión de Riesgos"*.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y comenta que generalmente los glosarios quedan en la parte final; además indica que *"el orden de los factores no altera el producto"*; sin embargo, da a conocer su punto de vista respecto a la estructura; interviene la concejala Salomé Marín manifestando que se debe mantener de esta manera, ya que más adelante únicamente van a ver las siglas, por lo que plantea que se apruebe tal cual se ha presentado.

*Siendo las doce horas con veinte minutos ingresa a la sesión el concejal Elías Moreta.

Toma la palabra la concejala María José López preguntando si se mantienen las misma siglas de "UGR" o se debería implementar algo más, debido al cambio que se hizo referencia anteriormente; el ingeniero Héctor Cobo, jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, responde que no habría inconveniente el mantener Unidad de Gestión de Riesgos ya que esta es la encargada de vigilar, contemplar y analizar todos los tipos de riesgos, independiente de que sea Unidad, Coordinación o Dirección; además informa que a nivel nacional también se les conoce como "UGR".

Al no existir más observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia del señor Alcalde, su voto favorable señorita Presidenta, se aprueba el texto del artículo 7".*

El señor Secretario da lectura al artículo 8; toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Creo que dando una coordinación con lo que antes habíamos aprobado del "UGR", aquí si podríamos utilizar únicamente "UGR", para que ya no vaya "Unidad Administrativa de Gestión de Riesgos", ya que el "UGR", significa precisamente esto, esa sería mi sugerencia para que se cambie por la "UGR" como Unidad Operativa del Sistema, gracias"*.

La concejala Salomé Marín solicita que se acoja esto desde la Secretaría y se ponga en cada uno de los articulados; y, apoya la moción; el señor Secretario manifiesta que así constará de ahora en adelante, cuando se refiera a la *"Unidad Administrativa de Gestión de Riesgos"*, las siglas *"UGR"*; al no existir más observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

34

ausencia del señor Alcalde, su voto favorable señorita Presidenta, se aprueba el texto del artículo 8".

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 9; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia del señor Alcalde, el voto favorable de la señorita Presidenta".*

El señor Secretario da lectura al artículo 10; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia del señor Alcalde, el voto favorable de la Presidenta se aprueba el texto del artículo 10".*

*Siendo las doce horas con veinte y seis minutos abandona la sesión la concejala Diana Caiza.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 11; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de los señores concejales, ingeniera Diana Caiza, del señor Alcalde, su voto favorable señorita Presidenta, se aprueba el texto del artículo 11".*

*Siendo las doce horas con veinte y nueve minutos abandonan la sesión los concejales Anabell Pérez y Robinson Loaiza.

El señor Secretario da lectura al artículo 12; toma la palabra la concejala Salomé Marín e indica que esta es una de las partes más importantes, ya que son las áreas donde va a trabajar la Unidad de Gestión de Riesgos; además mociona que se apruebe; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de los señores concejales: doctora Anabell Pérez, ingeniera Diana Caiza, el señor Alcalde, el voto favorable de la señorita Presidenta y también la ausencia del ingeniero Robinson Loaiza".*

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 13; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencias de los señores concejales: doctora Anabell Pérez, ingeniero Robinson Loaiza, ingeniera Diana Caiza, su voto favorable señorita Presidenta, se aprueba el texto del artículo 13".*

El señor Secretario da lectura al artículo 14; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de los señores concejales: doctora Anabell Pérez, ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza y el señor Alcalde, su voto favorable señorita Presidenta, se aprueba el texto del artículo 14".*

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 15; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

35

los presentes, ausencia de los señores concejales, doctora Anabell Pérez, ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, el señor Alcalde, su voto favorable señorita Presidenta, por lo tanto se aprueba el texto del artículo 15".

El señor Secretario da lectura al artículo 16; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de los señores concejales, doctora Anabell Pérez, ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, el señor Alcalde, el voto favorable de la señorita Presidenta, se aprueba el texto del artículo 16".*

*Siendo las doce horas con cuarenta y un minutos ingresa a la sesión y retoma la presidencia el señor Alcalde.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 17; toma la palabra el concejal Manuel Palate manifestando que en la parte final consta que el Secretario será el titular de la "UGR", por lo que debería ponerse una salvedad, poniendo *"o su delegado"*, ya que al no encontrarse el titular, no podría llevarse a cabo la sesión; la concejala Salomé Marín manifiesta que no hay ningún problema el poner: *"Secretario titular de la Unidad de Gestión de Riesgos o su delegado"*; al no existir más observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, en ausencia de los señores concejales, doctora Anabell Pérez e ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, su voto favorable señor Alcalde"*.

*Siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

El señor Secretario da lectura al artículo 18; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de los señores concejales, doctora Anabell Pérez, ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 18"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 19; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de los señores concejales, doctora Anabell Pérez, ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 19"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 20; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de los señores concejales, doctora Anabell Pérez, ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 20"*.

*Siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos ingresan a la sesión las concejalas Diana Caiza y Anabell Pérez.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 21; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 21"*.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

36

El señor Secretario da lectura al artículo 22; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 22"*.

*Siendo las doce horas con cuarenta y nueve minutos abandona la sesión la concejala Cecilia Pérez.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 23; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de la concejal doctora Cecilia Pérez, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 23"*.

El señor Secretario menciona al artículo 24; en ese instante interviene la concejala Salomé Marín manifestando: *"No tiene ningún cambio, para que no se de lectura"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 25; toma la palabra la concejala Salomé Marín informando que ya tienen la ordenanza que regula la cooperación internacional, por lo que solicita que en la parte final se ponga: *"conforme la normativa vigente"*. Toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita especificar el nombre de la ordenanza, ya que así crea duda; la concejala Salomé Marín sugiere que sea: *"conforme la ordenanza que regula la cooperación internacional vigente"*.

Una vez que se ha incluido y al no existir más observaciones, el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de la doctora Cecilia Pérez, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 25"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 26; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de la doctora Cecilia Pérez, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 26"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 27; toma la palabra la concejala María José López manifestando que esta ordenanza ha sido técnica, por lo que en la sesión de la Comisión ha existido más inquietudes que aportes, razón por la que consulta si los principios se van a dejar como enunciados o se podrá referir cuántos son, del principio del "comando de incidentes".

*Siendo las doce horas con cincuenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala Cecilia Pérez.

El ingeniero Héctor Cobo, jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, responde que el "sistema de comando de incidentes" es un mecanismo para organizar y estructurar la atención de todo tipo de incidentes, por lo que no haría falta especificar cada uno, sino más bien la complementariedad de que exista una ordenanza del sistema de comando de incidentes y de esa manera regular la atención de todos los incidentes que se presenten en el cantón.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

37

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 28; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 28"*.

*Siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos abandona la sesión la concejala Ángeles Llerena.

El señor Secretario da lectura al artículo 29; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de la señorita concejal María de los Ángeles Llerena, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 29"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 30; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de la señorita concejal María de los Ángeles Llerena, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 30"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 31; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de la señorita concejal María de los Ángeles Llerena, el voto favorable del señor Alcalde"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 32; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de la señorita concejal María de los Ángeles Llerena, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 32"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 33; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Se aprueba el texto del artículo 33, el voto unánime de los presentes, en ausencia de la señorita María de los Ángeles Llerena, el voto favorable del señor Alcalde"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 34; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Votación unánime de los presentes, en ausencia de la señorita concejal María de los Ángeles Llerena, su voto favorable el señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 34"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 35; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de la señorita concejal María de los Ángeles Llerena, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 35"*.

El señor Secretario menciona al artículo 36; intervienen algunos señores concejales manifestando que no hay cambios; toma la palabra la concejala María José López diciendo: *"Debería votarse a pesar de que no hay observación, no es cuestión de pasar el artículo"*; el





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

38

señor Alcalde expresa que eso justamente iba a indicar al señor Secretario, razón por la que procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Voto unánime de los presentes, ausencia de la señorita concejal María de los Ángeles Llerena, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 36"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 37; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de la señorita concejal María de los Ángeles Llerena, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 37"*.

El señor Secretario menciona al artículo 38; interviene la concejala Salomé Marín manifestando: *"Señor Secretario, en este y en los siguientes, solo es la UGR que es lo que se debería acoger"*; continúa el señor Secretario diciendo: *"Correcto, entonces por favor en votación, si no existe ninguna observación el texto del artículo 38"*; proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de la señorita concejal María de los Ángeles Llerena, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 38"*.

*Siendo las trece horas con siete minutos ingresa a la sesión la concejala Ángeles Llerena.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 39; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: El voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde.

El señor Secretario menciona que en el artículo 40 solo existe el cambio de las siglas "UGR"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de todos los presentes, su voto favorable señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 40"*.

*Siendo las trece horas con ocho minutos abandona la sesión la concejala Diana Caiza.

El señor Secretario menciona que en el artículo 41 se han realizado los siguientes cambios *"Unidad Administrativa de Gestión de Riesgos"* por *"UGR"* y *"GAD Municipalidad de Ambato en vez de GADMA"*; y, al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de la ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde"*.

El señor Secretario menciona que en el artículo 42 existe el mismo cambio: *"Unidad Administrativa"* por las siglas *"UGR"*; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de la ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde"*.

El señor Secretario menciona que en el artículo 43 existe el mismo cambio, por las siglas *"UGR"*; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

39

siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de la ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 44; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de la ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde"*.

*Siendo las trece horas con once minutos abandona la sesión el concejal Robinson Loaiza.

El señor Secretario da lectura al artículo 45; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de los concejales ingeniera Diana Caiza, ingeniero Robinson Loaiza, el voto favorable del señor Alcalde"*.

El señor Secretario menciona que en el artículo 46 solo existe el cambio: *"Unidad Administrativa de Gestión de Riesgos"* por las siglas *"UGR"*; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza, ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 46"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 47; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza y de la ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 48; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza, ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde"*.

El señor Secretario menciona que en el artículo 49 existe el cambio, por las siglas *"UGR"*; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza, ingeniera Diana Caiza, voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 49"*.

Continúa el señor Secretario mencionando que en el artículo 50 de la misma manera existe el cambio de *"Unidad Administrativa de Gestión de Riesgos"* por las siglas *"UGR"*; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza, ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde"*.

El señor Secretario menciona que en el artículo 51 existe el cambio de: *"GADMA"* por *"GAD Municipalidad de Ambato"*; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

40

proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza, ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 51"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 52; toma la palabra la concejala María José López y dice: *"Señor Alcalde, atendiendo como se van dando las diversas situaciones y creo que la economía ha sido bastante golpeada, no sé si es que es posible reducir el tiempo de la clausura, ya que un local por 15 días realmente deja de producir para las familias y sería mucho tiempo, no sé si se puede reducir a 8 días, para que sea una semana el tiempo de clausura"*.

*Siendo las trece horas con dieciocho minutos ingresa a la sesión el concejal Robinson Loaiza.

La concejala Salomé Marín responde que esta propuesta viene desde la parte técnica, sin embargo acoge la sugerencia; y, además plantea que la sanción no sea 2 salarios básicos, sino solo 1; interviene el señor Alcalde sugiriendo a la concejala María José López que sea 7 días hábiles; la concejala María José López acoge la sugerencia y se realizan los cambios; al no existir más observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de la ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 52"*.

Continúa el señor Secretario mencionando al artículo 53; interviene la concejala Salomé Marín solicitando que se cambie "GADMA" por "GAD Municipalidad de Ambato".

*Siendo las trece horas con veinte minutos abandona la sesión el concejal Alex Valladares.

Hace uso de la palabra la concejala María José López preguntando: *"¿En qué parte se encuentra establecido el procedimiento sancionador tal cual está redactado así señor Alcalde?, yo quisiera consultar cuál es la norma específica, caso contrario que se ponga que se va a reglamentar este tema, para que se obtenga el procedimiento sancionador"*; la concejala Salomé Marín responde que existe una ordenanza aprobada que norma el Sistema de Justicia Integrado, por lo que considera que no se debe detallar.

Al no existir más observaciones el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"Voto unánime, ausencia de los señores concejales abogado Alex Valladares, ingeniera Diana Caiza, su voto favorable señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 53"*.

*Siendo las trece horas con veinte y tres minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.

Continúa el señor Secretario manifestado que en el artículo 54 se ha cambiado "GADMA" por "GAD Municipalidad de Ambato"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: El voto unánime de los presentes, ausencia de la concejala Diana Caiza, más el voto favorable del señor Alcalde.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

41

El señor Secretario menciona que en el artículo 55 se ha realizado el mismo cambio que en el artículo anterior; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de la ingeniera Diana Caiza, su voto favorable señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 55"*.

Continúa el señor Secretario manifestado que en el artículo 56 se ha realizado el cambio "GADMA" por "GAD Municipalidad de Ambato" y "Unidad Administrativa de Gestión de Riesgos" por "UGR"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de la ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde"*.

El señor Secretario menciona que en el artículo 57 se ha realizado los mismos cambios que en el artículo anterior; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de la ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 58; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de la ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 58"*.

*Siendo las trece horas con veinte y nueve minutos abandona la sesión el concejal John Tello.

Antes de dar lectura al artículo 59, la concejala Salomé Marín toma la palabra y habla respecto al sustento legal para brindar estímulos tributarios, por lo que sugiere que se elimine este articulado; el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de los señores concejales economista John Tello, ingeniera Diana Caiza, también estaría a favor el señor Alcalde, se suprime el artículo 59"*.

*Siendo las trece horas con treinta y un minutos ingresan a la sesión los concejales John Tello y Diana Caiza.

El señor Secretario manifestado que en el nuevo artículo 59 se ha realizado el cambio de "Unidad Administrativa de Gestión de Riesgos" por "UGR"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, el voto del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo hoy 59"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 60; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, más el voto del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 60"*.

Continúa el señor Secretario manifestando que el único cambio realizado es el de las siglas "UGR"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

42

resultados: *"El voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 61"*.

El señor Secretario menciona que en el artículo 62 el único cambio realizado es el de "GADMA" por "GAD Municipalidad de Ambato"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 62"*.

Continúa el señor Secretario manifestando que en el artículo 63 no existen observaciones, por lo que procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 63"*.

El señor Secretario menciona que en el artículo 64 no existe ninguna inclusión, por lo que procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"El voto unánime de los presentes, el voto del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 64"*.

Continúa el señor Secretario manifestando que en el artículo 65 se ha realizado el de "GADMA" por "GAD Municipalidad de Ambato"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"El voto unánime de todos los presentes, el voto favorable del señor Alcalde"*.

El señor Secretario menciona que en el artículo 66 el único cambio realizado es "Comité" por "Comités"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 66"*.

Continúa el señor Secretario manifestando que en el artículo 67 solo se ha eliminado la palabra "de"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, se aprueba el texto con el voto favorable del señor Alcalde, el artículo 67"*.

El señor Secretario menciona que en el artículo 68 no existe ningún cambio; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 68"*.

Continúa el señor Secretario manifestando que en el artículo 69 se ha suprimido "el órgano de control de gestión de riesgos" quedando "el órgano de control del GAD Municipalidad de Ambato"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Se aprueba por unanimidad, más el voto favorable del señor Alcalde, el artículo hoy 69"*.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

43

El señor Secretario menciona que en el artículo 70 se han realizado los cambios: "GADMA" por "GAD Municipalidad de Ambato" y "Unidad Administrativa de Gestión de Riesgos" por "UGR"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"El voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 70"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 71; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 72, que paso a ser artículo 71"*.

Continúa el señor Secretario manifestando que en el artículo 72 se han realizado los cambios: "GADMA" por "GAD Municipalidad de Ambato" y se ha suprimido las siglas "SGRCA"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo hoy 72"*.

El señor Secretario da lectura al artículo 73; toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita que se cambie "estarán" por "están"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"El voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba el texto del artículo 73"*.

*Siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos abandona la sesión la concejala Diana Caiza.

Continúa el señor Secretario dando lectura al artículo 74; toma la palabra la concejala Salomé Marín expresando que los artículos 73 y 74 sufrieron cambios, por lo que debería ser 72 y 73; al no existir más observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de la ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde"*.

El señor Secretario da lectura a la Disposición General Primera; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de la ingeniera Diana Caiza, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba la Disposición General Primera"*.

Continúa el señor Secretario manifestando que en la Disposición General Segunda se ha cambiado a las siglas "UGR" y la supresión de las siglas "SGRA"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, el voto favorable del señor Alcalde, se aprueba la Disposición General Segunda"*.

El señor Secretario menciona que en la Disposición General Tercera de igual manera se ha cambiado a las siglas "UGR" y a "GAD Municipalidad de Ambato"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"El voto unánime de los presentes, el voto del señor Alcalde, ausencia de la ingeniera Diana Caiza"*.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

44

Continúa el señor Secretario manifestando que en la Disposición General Cuarta se ha cambiado de "GADMA" a "GAD Municipalidad de Ambato"; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Unanimidad de los presentes, el voto del señor Alcalde, ausencia de la ingeniera Diana Caiza, se aprueba la Disposición General Cuarta"*.

El señor Secretario menciona que en la Disposición General Quinta no hay ninguna observación; toma la palabra la concejala Salomé Marín y sugiere eliminar esta Disposición.

Antes de la votación toma la palabra el ingeniero Héctor Cobo, jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, quien expresa que el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias ha transferido estas competencias a los GAD, por lo que sugiere mantenerla; continúa la concejala Salomé Marín manifestando que esto es de manera general, por lo que debería regularse en la Ordenanza de Espectáculos Públicos; el señor Alcalde indica que está de acuerdo con la concejal.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y solicita diferenciar a un *"espectáculo público"* de una *"concentración masiva"*; el ingeniero Héctor Cobo explica; a continuación el señor Secretario procede a tomar votación ordinaria para la eliminación de la Disposición y proclama los resultados: 11 votos a favor, en contra el ingeniero Robinson Loaiza, ausencia de la ingeniera Diana Caiza y el voto favorable del señor Alcalde, por lo que se suprime la Disposición General Quinta.

*Siendo las trece horas con cincuenta y un minutos ingresa a la sesión la concejala Diana Caiza.

*Siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos abandona la sesión la concejala María José Lopez.

El señor Secretario da lectura a la Disposición Transitoria Primera; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de la abogada María José Lopez, el voto del señor Alcalde, se aprueba la Disposición Transitoria Primera"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura a Disposición Transitoria Segunda; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"El voto unánime de los presentes, ausencia de la señorita concejala abogada María José Lopez, el voto del señor Alcalde favorable, se aprueba la Disposición Transitoria Segunda"*.

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y mociona incluir la siguiente Disposición Transitoria Tercera: *"En un término de 90 días el COE Municipal de Ambato elaborará el Plan de Mitigación de Riesgos presentes y futuros"*; y, como Cuarta Disposición lo siguiente: *"La Unidad de Gestión de Riesgos en el término de 6 meses elaborará el Plan Estratégico del Sistema de Riesgos del cantón Ambato, para lo cual el GAD Municipalidad de Ambato deberá asignar la partida presupuestaria correspondiente para el desarrollo del Plan en mención"*.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

45

Hace uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza preguntando al ingeniero Héctor Cobo lo siguiente: *"Si para tener ese "plan estratégico", es necesario contar con esos estudios que permitan garantizar el cumplimiento de este plan estratégico, caso contrario se van a poner aquí los términos para cumplir con ese objetivo, pero no tenemos el presupuesto en el 2021 para cumplir con esas consultorías que creo que están pendientes"*.

El ingeniero Héctor Cobo, jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos, responde que para que se puedan ejecutar estos planes, tanto el plan estratégico como el plan cantonal, la Unidad de Gestión de Riesgos debe estar articulada y conformada por las áreas que constan en los artículos, pero estas aún no están conformadas, razón por lo que no podrían cumplir con los tiempos establecidos; interviene el señor Alcalde preguntando cual es el tiempo prudente que sugeriría; el ingeniero Héctor Cobo responde 180 días, hasta por lo menos contar con el plan cantonal de gestión de riesgos.

Interviene la concejala Salomé Marín mencionando que es importante establecer tiempos para que la Municipalidad tenga compromisos, caso contrario la ordenanza quedará en letra muerta, razón por la que sugiere el siguiente texto: *"En el término de 180 días la UGR elaborará el Plan de Mitigación de Riesgos presentes y futuros"*; y, para la Disposición Cuarta lo siguiente: *"La Unidad de Gestión de Riesgos en el término de 180 días elaborará el Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Ambato, para lo cual la Administración Municipal asignará la partida presupuestaria correspondiente para su desarrollo"*.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza diciendo: *"Señor Alcalde ahí creo que es pertinente que el área administrativa más allá de los recursos se comprometa en generar o reformar el modelo de gestión del orgánico funcional que le permita consolidar el área respectiva con los técnicos o las personas que sean necesarias, yo creo que por ahí debe ir el tema, más allá de los recursos"*; el señor Alcalde está de acuerdo, sin embargo solicita que se lo elabore en menos tiempo.

Interviene la concejala Anabell Pérez sugiriendo que se ponga lo siguiente: *"el plan de prevención y mitigación de riesgos presentes y futuros"*; existe el apoyo y se incorpora lo sugerido; al no existir más observaciones, el señor Secretario da lectura al texto y posteriormente procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de la señorita María José Lopez, su voto favorable señor Alcalde, se aprueba la Disposición Transitoria Tercera"*.

Continúa el señor Secretario dando lectura a la Disposición Transitoria Cuarta; toma la palabra el concejal Manuel Palate y solicita una reconsideración del artículo 70, ya que en esta Disposición consta una partida presupuestaria; también sugiere que se establezca un monto.





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

46

La concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra manifestando que no se ha establecido un porcentaje, por cuanto se sobreentiende que estará ajustado al POA, además de que son procesos netamente administrativos y van a estar sujetos a variaciones.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"En contra el ingeniero Robinson Loaiza, ausencia de la abogada María José Lopez, se tiene 11 votos a favor, su voto a favor señor Alcalde, se incorpora la Disposición Transitoria Cuarta"*.

*Siendo las catorce horas con seis minutos abandona la sesión el concejal Elías Moreta.

Continúa el señor Secretario dando lectura a la Disposición Derogatoria Única; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: 12 votos a favor, ausencia de la señorita María José Lopez y licenciado Elías Moreta.

El señor Secretario da lectura a la Disposición Final; al no existir observaciones procede a tomar votación ordinaria y proclama los resultados: *"Existe el voto unánime de los presentes, ausencia de los concejales abogada María José Lopez, licenciado Elías Moreta, el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto el Concejo Municipal resuelve aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula el Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Ambato"*".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-292-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de julio de 2021**; y, visto el contenido del oficio GADMA-SC-CE-005-OF, de la Presidencia de la Comisión Especial, tendiente a que se incorpore en el Orden del Día de la sesión de Concejo el informe N° 001 de la Comisión Especial referente la aprobación en segundo y definitivo debate de la "Ordenanza que regula el Sistema de Gestión de Riesgos del Cantón Ambato"; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

47

- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)"*;
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";*
- *Que el artículo 57 literales d) y r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son atribuciones del Concejo Municipal el expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas instituciones específicos o reconocer derechos particulares así como conformar comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y población urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa;*
- *Que el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto a la competencia de gestión de riesgos, establece lo siguiente: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales,*





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 022-O-2021

48

quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza que regula el Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Ambato”.- Notifíquese.-

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el Señor Alcalde solicita que se dé por terminada la presente sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las catorce horas con nueve minutos.

Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato

Abg. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Tania López Villacís	04/05/2022
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	28/09/2022
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	30/09/2022





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-475-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-475-2022

Hoja 2

como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **18 de octubre de 2022**, acogiendo el contenido del Acta 022-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 13 de julio de 2021;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

RC-475-2022
Hoja 3

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 022-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 13 de julio de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.-

Lo certifico.- Ambato, 21 de octubre de 2022.- Notifíquese.-


Abg. Víctor Luna Meneses
Secretario Ad-hoc
Secretaría del Concejo Municipal

c.c. SCM

RC (Acta 022-O-2021)

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Víctor Luna
Fecha de elaboración: 2022-10-21
Fecha de aprobación: 2022-10-21





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1097

Flow: 58670

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO
En su despacho.

26 OCT 2022

Distinguido señor Alcalde:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-475-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 022-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 13 de julio de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-475-2022.

* Acta 022-O-2021 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
26-10-2022

